

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº 138 - 2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Ica, 06 de mayo de 2025

### VISTO:

El Informe N°467-2025-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 28 de abril de 2025, Informe N°098-2025-OESLO-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 16 de abril de 2025, Informe N°648-2025-GDP-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 10 de abril de 2025, Informe N°149-2025-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 09 de abril de 2025, Informe N°089-2025-OESLO-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 08 de abril de 2025, Informe N°549-2025-GDP-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 03 de abril de 2025, Informe N°366-205-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 03 de abril de 2025, Informe N°079-2025-OESLO-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 31 de marzo de 2025, Informe N°041-2025-OEPGA-GIPO-EMAPICA S.A. de fecha 28 de marzo de 2025, Informe N°073-2025-OESLO-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 27 de marzo de 2025, Carta N°127-2025-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 19 de marzo de 2025, Informe N°309-2025-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 19 de marzo de 2025, Informe N°058-2025-OESLO-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 18 de marzo de 2025, Carta N°012-2025-SUPER/CBOA-SO de fecha 13 de marzo de 2025, Carta N°009-2025-CONSORCIO CARPE DIEM/RC de fecha 09 de marzo de 2025, Contrato N°006-2024-GG-EPS EMAPICA S.A., y;

### CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades de Ica y Palpa, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Ica, Parcona, Los Aquijes y Palpa. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019- 2016 de fecha 06 de septiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA de fecha 06 de octubre de 2016;

Con fecha 27 de marzo de 2024, la EPS EMAPICA S.A. y el CONSORCIO CARPE DIEM, suscribieron el Contrato N°006-2024-GG-EPS EMAPICA S.A. a través del cual este último se obligó a la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CERCADO DE LA CIUDAD DE ICA (CUADRANTE: AV. CUTERVO – AV. JJ ELIAS – AV. ARENALES – AV. F.L. ARRECHUA – RIO ICA) DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA", con CUI N°2546995, derivado de la Adjudicación Simplificada N°002-2024-EPS EMAPICA S.A. – Primera Convocatoria, por el monto contractual de S/1'985,659.11 (Un millón novecientos ochenta y cinco mil seiscientos cincuenta y nueve con 11/100 soles), con plazo de ejecución de noventa (90) días calendario;

Que, mediante Carta N°009-2025-CONSORCIO CARPE DIEM/RC de fecha 09 de marzo de 2025, el contratista CONSORCIO CARPE DIEM remite al supervisor de obra el expediente técnico de "Adicional de Obra N°02" para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CERCADO DE LA CIUDAD DE ICA (CUADRANTE: AV. CUTERVO – AV. JJ ELIAS – AV. ARENALES – AV. F.L. ARRECHUA – RIO ICA) DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA", con CUI N°2546995, sustentando que el adicional tiene como objeto general sustentar las partidas no contempladas en el expediente técnico

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° 138 - 2025-GG-EPS.EMAPICA S.A**

del Adicional de Obra N°02, al realizar la partida del retiro de asfalto existente se visualizó una losa de concreto que en el momento de demoler se pudo apreciar que el espesor de la losa es de 0.20 m, al momento de realizar las excavaciones se pudo visualizar la conformación del suelo que en su mayoría está compuesto por arenilla, arena gruesa (material propio que no ofrece la resistencia para el tránsito en la plaza de armas), por lo que es necesario la reposición del concreto para darle una mayor resistencia y durabilidad a la pista y evitar hundimientos. En ese sentido, se concluye que, es necesario ejecutar el Adicional de Obra N°02 para reponer la losa existente que ha sido demolida, por las excavaciones para la red de desagüe y conexiones domiciliarias. Asimismo, que la supervisión realice las gestiones necesarias para ser aprobado bajo acto resolutorio, para poder dar inicio a los trabajos del Adicional de Obra N°02, el porcentaje de incidencia es de 1.30%, y el plazo que se necesita para ejecutar los trabajos adicionales son de 10 días calendarios; se remite el expediente técnico de Adicional de Obra N°02 al supervisor de obra para su revisión y aprobación mediante acto resolutorio;

Que, mediante Carta N°012-2025-SUPER/CBOA-SO de fecha 13 de marzo de 2025, el Ing. Carlos Bruno Odar Aquijje en su condición de supervisor de obra remite a la entidad el expediente técnico de "Adicional de Obra N°02", con la evaluación y aprobación respectiva de la supervisión según lo indicado en el artículo 205.7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo la EPS EMAPICA S.A. aprobar mediante acto resolutorio;

Que, mediante Informe N°058-2025-OESLO-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 18 de marzo de 2025, la Oficina de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obra recomienda a la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y obras realizar la remisión del expediente técnico de "Adicional de Obra N°02" a la Ing. Mariel Analla Lucana Santiago, en su calidad de proyectista del expediente técnico, para que emita su opinión y pronunciamiento técnico, en consideración al artículo 205 del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado; siendo remitido a la Gerencia General mediante Informe N°309-2025-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 19 de marzo de 2025, donde se solicita en remitir una carta al proyectista a efectos de emitir pronunciamiento respecto al expediente técnico de "Adicional de Obra N°02";

Que, mediante Carta N°127-2025-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 19 de marzo de 2025, el Gerente General remite al proyectista el expediente técnico de "Adicional de Obra N°02" para que emita opinión técnica al respecto;

Que, mediante Informe N°073-2025-OESLO-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 27 de marzo de 2025, la Oficina de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obra solicita a la Oficina de Estudios, Proyectos y Gestión Ambiental en su calidad de órgano encargado de la aprobación de los estudios, emita su opinión y pronunciamiento técnico sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico de "Adicional de Obra N°02";

Que, mediante Informe N°041-2025-OEPGA-GIPO-EMAPICA S.A. de fecha 28 de marzo de 2025, la Oficina de Estudios, Proyectos y Gestión Ambiental indica que al no tener respuesta del proyectista del expediente técnico, En esa línea, luego de la revisión del expediente técnico de "Adicional de Obra N°02", se concluye que la solución técnica propuesta por el contratista executor es viable, al contar con la conformidad del supervisor de obra, se emite opinión favorable para continuar con el proceso de aprobación;





**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° 138 - 2025-GG-EPS.EMAPICA S.A**

Que, mediante Informe N°079-2025-OESLO-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 31 de marzo de 2025, la Oficina de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obra indica a la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y obras que solicite la viabilidad presupuestal por el monto de S/25,809.08 soles (Veinticinco mil ochocientos nueve con 08/100 soles) incluido IGV, a fin de continuar con la aprobación del Adicional de Obra N°02; siendo derivado a la Gerencia de Desarrollo y Presupuesto mediante Informe N°366-205-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 03 de abril de 2025 ;

Que, mediante Informe N°549-2025-GDP-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 03 de abril de 2025, la Gerencia de Desarrollo y Presupuesto solicita a la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y obras se sirva sincerar el gasto de la ejecución de obra y la supervisión de obra en forma detallada;

Que, mediante Informe N°089-2025-OESLO-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 08 de abril de 2025, la Oficina de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obra remite a la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y obras los gastos detallados de la ejecución de obra y la supervisión de obra; siendo remitido a la Gerencia de Desarrollo y Presupuesto mediante Informe N°149-2025-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 09 de abril de 2025;

Que, mediante Informe N°648-2025-GDP-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 10 de abril de 2025, la Gerencia de Desarrollo y Presupuesto otorga la viabilidad presupuestal para la aprobación del expediente técnico de "Adicional de Obra N°02", mediante la fuente de financiamiento donaciones y transferencias y la fuente de financiamiento recursos directamente recaudado, toda vez que aún se cuenta con saldo presupuestal;

Que, mediante Informe N°098-2025-OESLO-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 16 de abril de 2025, la Oficina de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obra emite opinión técnica dando conformidad al expediente técnico de "Adicional de Obra N°02" postulada, señalando que el expediente técnico ha sido generado debido a losa de concreto existente no contemplada en el expediente técnico. Ante esto, y teniendo la aprobación por parte de la Supervisión de Obra, este despacho encuentra conforme el expediente, de acuerdo al siguiente detalle: **a)** El Adicional de Obra N° 02, cuenta con el informe de viabilidad presupuestal. **b)** Se ha cuantificado el plazo de ejecución de la prestación adicional, teniendo como resultado la duración de 10 días calendario. **c)** El Expediente contiene especificaciones técnicas de cada partida nueva a ejecutarse. **d)** Se ha pactado los nuevos precios del Adicional de Obra N° 02, lo que ha generado el Presupuesto de Obra, acorde a la ejecución de la prestación adicional. **e)** Se ha elaborado fórmula polinómica acorde al Presupuesto de Obra, El análisis financiero se desagrega de la siguiente manera:

ADICIONAL DE OBRA N° 02	
COSTO DIRECTO	S/ 19,704.59
GASTOS GENERALES (8.00%)	S/ 1,576.37
UTILIDADES (3.00%)	S/ 591.14
<b>SUB TOTAL</b>	<b>S/ 21,872.10</b>
IGV (18.00%)	S/ 3,936.98
<b>TOTAL</b>	<b>S/ 25,809.08</b>

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL  
N° 138 - 2025-GG-EPS.EMAPICA S.A

El porcentaje de incidencia se desgrega de la siguiente manera:

INCIDENCIA DEL ADICIONAL DE OBRA N°02			
ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO	INCIDENCIA (%)
A	Monto de Contrato (c/IGV)	S/ 1,985,659.11	100.00 %
B	Presupuesto Adicional de Obra N°02	S/ 25,809.08	1.30%
<b>% Incidencia Total del Adicional de Obra N°02</b>		<b>S/ 25,809.08</b>	<b>1.30%</b>

INCIDENCIA DE PRESTACIONES ADICIONALES			
ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO	INCIDENCIA (%)
A	Monto de Contrato (c/IGV)	S/ 1,985,659.11	100.00 %
B	Presupuesto Adicional de Obra N°01	S/ 9,175.00	0.46%
C	Presupuesto Deductivo Vinculante N°01	-S/ 13,803.45	-0.69%
D	Presupuesto Adicional de Obra N°02	S/ 25,809.08	1.30%
<b>% Incidencia Total</b>		<b>S/ 21,180.63</b>	<b>1.07%</b>

Asimismo, del informe antes señalado se concluye que expediente técnico de "Adicional de Obra N°02" cumple con los requisitos que exige el Reglamento Nacional de Edificaciones y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo tanto, este despacho da la conformidad, al presupuesto adicional de obra por un monto de S/25,809.08 soles (Veinticinco mil ochocientos nueve con 08/100 soles) incluido IGV. El expediente técnico de "Adicional de Obra N°02", tiene un porcentaje de incidencia de 1.30 % del monto contractual, y un plazo de ejecución de 10 días calendario. Por todo lo expuesto anteriormente, se recomienda aprobar vía acto resolutivo el expediente técnico de "Adicional de Obra N°02", de acuerdo al siguiente detalle: presupuesto adicional de obra por un monto de S/25,809.08 soles (Veinticinco mil ochocientos nueve con 08/100 soles) incluido IGV, posteriormente realizar la comunicación a las diferentes áreas de la EPS EMAPICA S.A., así como al Supervisor y Contratista Ejecutor de la Obra, para proceder con la ejecución de la prestación;

Que, mediante Informe N°467-2025-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 28 de abril de 2025, la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y obras indica que tras una evaluación técnica del expediente técnico de "Adicional de Obra N°02", este despacho avala lo indicado por la Oficina de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obra. Por lo tanto, se solicita a la Gerencia General la aprobación del mismo mediante acto resolutivo;

En ese sentido, de acuerdo a lo establecido por el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala que:

**"Artículo 34. Modificaciones al Contrato.**

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**

N° 138 - 2025-GG-EPS.EMAPICA S.A

financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

(...)

**34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.**

34.5 En el supuesto que resulte indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o por causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista, mayores a las establecidas en el numeral precedente y hasta un máximo de cincuenta por ciento (50%) del monto originalmente contratado, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista, el Titular de la Entidad puede decidir autorizarlas, siempre que se cuente con los recursos necesarios. (...)"



Ahora bien, el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado define a la prestación adicional de obra como: "Aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesario para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional.";

En ese contexto, el numeral 205.1 del artículo 205 del citado cuerpo normativo, precisa que:

**"Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)**

205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original."

Por tales consideraciones, visto los actuados documentales que obran en el expediente administrativo, así como los informes técnicos emitidos por la supervisión de obra, la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras y la Oficina de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obra, y conforme a las normativas de contrataciones glosadas, deviene procedente aprobar el expediente técnico de "Adicional de Obra N°02" para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CERCADO DE LA CIUDAD DE ICA (CUADRANTE: AV. CUTERVO – AV. JJ ELIAS – AV. ARENALES – AV. F.L. ARRECHUA – RIO ICA) DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA", con CUI N°2546995;



Con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, Oficina de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obra, y la Oficina de Logística y Control Patrimonial, y de conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la Empresa;

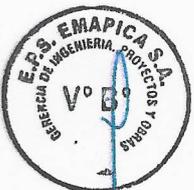
**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** el Expediente Técnico de "Adicional de Obra N°02" para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CERCADO DE LA CIUDAD DE ICA (CUADRANTE: AV. CUTERVO – AV. JJ ELIAS – AV. ARENALES – AV. F.L. ARRECHUA – RIO ICA) DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA", con CUI N°2546995, peticionado por el contratista ejecutor de la obra CONSORCIO CARPE DIEM, por estar acorde a lo establecido por la normativa de contrataciones del estado, y a las documentaciones e informes técnicos sustentatorios recaudados, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y conforme al siguiente detalle:

ADICIONAL DE OBRA N° 02	
COSTO DIRECTO	S/ 19,704.59
GASTOS GENERALES (8.00%)	S/ 1,576.37
UTILIDADES (3.00%)	S/ 591.14
<b>SUB TOTAL</b>	<b>S/ 21,872.10</b>
IGV (18.00%)	S/ 3,936.98
<b>TOTAL</b>	<b>S/ 25,809.08</b>

INCIDENCIA DEL ADICIONAL DE OBRA N°02			
ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO	INCIDENCIA (%)
A	Monto de Contrato (c/IGV)	S/ 1,985,659.11	100.00 %
B	Presupuesto Adicional de Obra N°02	S/ 25,809.08	1.30%
<b>% Incidencia Total del Adicional de Obra N°02</b>		<b>S/ 25,809.08</b>	<b>1.30%</b>

INCIDENCIA DE PRESTACIONES ADICIONALES			
ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO	INCIDENCIA (%)
A	Monto de Contrato (c/IGV)	S/ 1,985,659.11	100.00 %
B	Presupuesto Adicional de Obra N°01	S/ 9,175.00	0.46%
C	Presupuesto Deductivo Vinculante N°01	-S/ 13,803.45	-0.69%
D	Presupuesto Adicional de Obra N°02	S/ 25,809.08	1.30%
<b>% Incidencia Total</b>		<b>S/ 21,180.63</b>	<b>1.07%</b>



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
N° 138- 2025-GG-EPS.EMAPICA S.A

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **PRECISAR** que la presente resolución se expide en virtud de la solicitud y conformidad emitida por la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras a través del Informe N°467-2025-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 28 de abril de 2025.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **DISPONER** que la Oficina de Logística y Control Patrimonial registre la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, según corresponda, e inserte en el expediente del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N°002-2024-EPS EMAPICA S.A. – Primera Convocatoria.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **DISPONER** que la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras y la Oficina de Logística y Control Patrimonial, efectúen las acciones seguimiento, registro y control, que pudiera corresponder para el cumplimiento de la presente resolución y las demás que correspondan de acuerdo a sus competencias.

**ARTÍCULO QUINTO.** - **DISPONER** que el expediente materia de la presente resolución, estén bajo custodia y responsabilidad de la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras.

**ARTÍCULO SEXTO.** - **DISPONER** a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A ([www.emapica.com.pe](http://www.emapica.com.pe)).

**ARTÍCULO SETIMO.** - **NOTIFICAR** la presente resolución al contratista CONSORCIO CARPE DIEM, supervisor de obra, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, Oficina de Logística y Control Patrimonial, y demás instancias competentes interesadas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



ING. RAUL ADOLFO LINARES MANCHEGO  
GERENTE GENERAL  
EPS. EMAPICA S.A.

